



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-GADPPz-2022 **LA PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO** **DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizado (...);

QUE: El numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación".

QUE: El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Son deberes primordiales del Estado: Numeral 8 Garantizar a sus habitantes el derecho a la seguridad integral (...);

QUE: El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir".

QUE: El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir" (...). El estado garantizara este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales (...).

QUE: El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas adultas mayores de edad, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados

internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las Instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.

QUE: El Inciso tercero del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo”.

QUE: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

QUE: El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

QUE: El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: Numeral 2 “Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”.





Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

ADMINISTRACIÓN 2010 - 2023

QUE: El numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada".

QUE: El numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador determina "Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales".

QUE: El numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".

Qué: El Art. 389, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de la origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);

QUE: El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a la autonomía como: " La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en el a constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

QUE: El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la constitución y en la ley".

QUE: El artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores públicos.

QUE: El artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, regula las jornadas legales de trabajo la reglamentación, organización y protección del trabajo.

QUE; El artículo 539 del Código del Trabajo señala que corresponde al ministerio del trabajo la reglamentación y protección del trabajo". 



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2023

QUE: El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional en sesión permanente del 3 de enero del año 2022, por unanimidad de los miembros resolvió en el numeral 2, inciso primero lo siguiente "2. Revisada la epidemiológica y el registro de casos en nuestro país reportado por el Ministerio de Salud Pública, Disponer al Ministerio de Trabajo comunique la restricción de personas que pueden laborar presencialmente al 50%, desde el 04 de enero del 2022 hasta el 23 de enero del 2022 a las 24h59. Se exceptúan de esta disposición los sectores estratégicos y las instituciones adoptarán las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios públicos.

QUE: El Inciso segundo del numeral segundo de la Resolución del COE Nacional de fecha 3 de enero del 2022 señala: "Para este efecto, deberán seguir las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0", aprobado por el COE-N el 29 de junio del 2021"

QUE: El COE Nacional en el inciso cuarto de la Resolución tomada el 3 de enero del 2022 por el Pleno, dispone: "A fin de reducir la movilidad y aglomeraciones se exhorta a las Instituciones Públicas, autónomas, gobiernos autónomos descentralizados, y a las instituciones privadas a acoger la reducción al 50% de personal que puede trabajar presencialmente".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto de Pastaza;

RESUELVE:

ACoger la Reducción al 50% del Personal que puede laborar personalmente en el Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza, Exhortada por el COE Nacional por la Situación Epidemiológica y del Registro de Casos Reportado por el Ministerio de Salud en nuestro país y Expedir las Medidas Preventivas Necesarias para Reducir la Movilidad y Aglomeraciones

Artículo 1. Objeto.- ACOGER LA REDUCCIÓN AL 50% DEL PERSONAL QUE PUEDE LABORAR PRESENCIALNTE EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, dada la crisis sanitaria y la situación en la que se encuentra atravesando nuestro país y la provincia de Pastaza, por el registro de casos reportados por el Ministerio de Salud por las



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

últimas variantes producidas por el COVID-2019, y con el fin de evitar aglomeraciones y reducir la movilidad del personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza al 50% del personal que pueden laborar presencialmente desde el 04 de enero del 2022 hasta el 23 de enero del 2022 hasta las 23h59 minutos.

Artículo 2. Excepciones. - Se exceptúa de esta resolución al personal que labora en territorio de las Direcciones de Obras Públicas, Dirección de Riego y Drenaje y Departamento de Planificación, que se encuentran en trabajos estratégicos, para evitar el avance de contagio de las variantes del COVID-19.

Artículo 3.- Retorno Progresivo.- Para el retorno progresivo y seguro del personal a laborar de manera presencial en el GADPPz, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá seguir las directrices establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, así como la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Laborales Presenciales Nro. MTT6-003, Versión 7.0", aprobado por el COE-N el 29 de junio del 2021, así como también el Plan de Retorno Institucional.

Artículo 4.- Directrices Generales de Prevención y Protección.- Para evitar con el avance de enfermedad del COVID-2019, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado, expedirá las directrices que podrán variar según la evolución y la situación epidemiológica en la Provincia de Pastaza y en la Matriz el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ubicado en la ciudad de Puyo, y en los Hangares del GADPPz que se encuentra en la parroquia Fátima, cantón y provincia de Pastaza, para lo cual el responsable de seguridad y salud ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberá observar las disposiciones que para el efecto emita nuevas disposiciones, alcances o reformas el COE Nacional y/o Provincial así como las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo en el ámbito de sus competencias.

Directrices que se detallan a continuación:

1. Por la necesidad institucional se implementará un aforo reducido al 50% del personal que labora en el GADPPz, por el período comprendido entre el 04 de enero del 2021 hasta el 23 de enero del 2022 hasta las 23h59 minutos.
2. La asistencia y el horario de trabajo por la necesidad institucional lo implementará la Unidad de Administración de Talento Humano (e) conjuntamente con los Directores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
3. La diferencia de días y de horas no presenciales se desarrollará de manera obligatoria bajo la modalidad de teletrabajo de la cual se llevará un registro a cargo de cada Director de Área del GADPPz. 



4. El personal que perteneciere a grupos vulnerables, o que tengan condiciones médicas de riesgos según el protocolo de seguridad y salud en el trabajo, se mantendrá la modalidad obligatoria de teletrabajo, debiendo remitir informes semanales de las actividades realizadas a sus jefes inmediatos quienes controlaran el cumplimiento de las tareas asignadas y serán responsables del archivo en medio físico y digital para efectos de control posterior. Para el efecto el área de Seguridad y Salud Ocupacional, mantendrá un registro actualizado del personal que por sus condiciones particulares se acoja a esta medida en salvaguarda de la salud.
5. El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral con aforo reducido del personal dentro y fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
6. En caso de que un servidor o servidora hubiere adquirido la enfermedad de COVID-19, o de alguna variante de la misma, podrá reintegrarse a sus labores presenciales siempre que tenga el resultado de la prueba negativa del virus en su organismo para precautelar que no contagie al resto de compañeros de trabajo.
7. Todas aquellas actividades que por su naturaleza de su trabajo o servicio en la institución sean imposible de acogerse al teletrabajo; y, en aquellos casos en los que los servidores no cuenten con equipos de computación o acceso a internet en sus domicilios voluntariamente podrán acogerse al uso de sus vacaciones anuales siempre y cuando tengan la disponibilidad de días corresponde al responsable de la unidad o proceso, bajo supervisión del director de área, establecer planes de trabajo que deberán ser controlados, monitoreados, verificados y posteriormente evaluadas las actividades que la o el servidor ejecute.

Artículo 5.- Garantía del Servicio Público. - Durante la jornada reducida del aforo al 50% del personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no se suspenderá la prestación de los servicios públicos que tiene el GADPPz, para lo cual la institución a través de la Unidad de Administración de Talento Humano y la Dirección Administrativa adoptarán las medidas necesarias para garantizar los servicios institucionales.

Artículo 6.- Información. - Toda la información respecto a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que se encuentren dentro los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinada y actualizada conjuntamente con la Dirección de Administración de Talento Humano y la Unidad de Seguridad Ocupacional del GADPPz.

Artículo 7.- Habilitación de Ventanilla Virtual. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de esta resolución, se dispone al Departamento TIC, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, continúe la habilitación vía internet para la atención de trámites a la ciudadanía que deberá ser paralela a la



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

atención y recepción de trámites de manera física y deberá estar previsto a partir del día 04 de enero del 2022 hasta cuando sea necesaria.

Artículo 8.- Disposición. - Disponer a TIC, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se encarga de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de esta Resolución Administrativa a los Directores de área respecto del personal a su cargo y a la Dirección de Administración de Talento Humano a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional que deberá coordinar acciones con los citados directores para su implementación.

SEGUNDA: La Dirección de Comunicación Social y Secretaria General de Gobierno Autónomos Descentralizado Provincial de Pastaza, prestarán el contingente necesario para difundir ampliamente al personal que labora en la institución, así como los usuarios externos, sobre éstas medidas adoptadas para la prevención de riesgos por las variantes producto del COVID 19.

TERCERA: Sobre la contratación de personal ocasional, se suspende esta contratación del personal ocasional no esencial hasta el 23 de enero del 2022. La prioridad y necesidad de contratación inmediata, la determinarán motivadamente cada dirección departamental conjuntamente con la Dirección de Administración de Talento Humano del GADPPz, personal que en caso de ser contratado deberá contar con las dos dosis de vacunación obligatorio. No se contratará personal ocasional para ejecutar actividades de teletrabajo.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución Administrativa, regirá a partir del 04 de enero del 2022, y una vez sanciona por el señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinte y dos. - **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.** -

Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA





Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 002-GAPPz-2022 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke; Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.

LO CERTIFICO: Puyo, 04 de enero del 2022.

Ab. Pedro Merino Castillo

**SECRETARIO GENERAL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

